



GOBIERNO MUNICIPAL  
**SAN LUIS POTOSÍ**

# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN  
LUIS POTOSÍ

## SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

ABRIL 2020



*San Luis*  
*¡Suena fuerte!*



SECRETARÍA  
**GENERAL**  
GOBIERNO MUNICIPAL SLP

Ordinaria abril  
AÑO 2020  
Número 23  
San Luis Potosí, S.L.P.  
27 de abril de 2020.

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL  
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.



JOSÉ MEJÍA LIRA, Contralor Interno Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, con fundamentos en los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 13 segundo párrafo del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; 86 fracciones IV y XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 28 párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 del Código Procesal Administrativo; 8 fracción VI, 32, 33, 47 Y 48 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 140 de la Ley General de Salud; 109 de la Ley de Salud para el Estado de San Luis Potosí; 126 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí; 3.2.8 del Manual de Organización del Municipio de San Luis Potosí, y

### CONSIDERANDO

I. Que a fin de procurar la seguridad en la salud en el marco del nuevo COVID-19 y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la que México es parte; así como a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de marzo del año dos mil veinte, por el Consejo de Salubridad General.

II. Que es competencia de la Contraloría Interna Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, la de Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, la constancia de presentación de declaración fiscal y la declaración de conflicto de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

III. Que el 22 de Abril del 2020 la Secretaría de la Función Pública, divulgó a través del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus Sars-Cov2 (Covid-19).

IV.- Por lo que tomando en consideración que este Órgano de Control Interno Municipal tiene entre sus funciones las de Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno

y fiscalización, así como asesorar y apoyar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en la promoción de su cumplimiento, siendo una de ellas la de la recepción y registro de las declaraciones patrimoniales, dejando la constancia de la presentación de declaración fiscal y la declaración de conflicto de intereses que deban presentarse.

Y toda vez que el 20 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate a la propagación del COVID-19; el cual fue modificado mediante diverso ACUERDO publicado en el mismo medio de difusión oficial el 27 de marzo de 2020;

Siendo imperativo tomar medidas que orienten las acciones para evitar actos que impliquen aglomeración de personas, el 23 de marzo de 2020, por parte de la Secretaría de la Función Pública se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación de la enfermedad COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; el cual fue reformado mediante diverso ACUERDO publicado en el mismo medio de difusión oficial el 27 de marzo de 2020;

Que el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO

por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); sancionado por el Titular del Ejecutivo Federal, mediante decreto publicado en esa misma data y medio de difusión, en el que se establece como medidas preventivas, entre otras, la relativa a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, con excepción de aquellas esenciales que pongan en riesgo la funcionalidad del gobierno;

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), en las que se contempla la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de ese virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

Que en términos de la fracción XIII del artículo 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, corresponde al Órgano de Control Interno Municipal recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, la constancia de presentación de declaración fiscal y la declaración de conflicto de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

En ese tenor, en términos de los establecido por el artículos 33 fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en el Mes de Mayo de cada año, los Servidores Públicos tienen la Obligación de Presentar la declaración de modificación patrimonial.

Por lo que con el fin coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID 19), y se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de cumplir con presentar su declaración de Modificación Patrimonial, Declaración patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

**PRIMERO.** Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación patrimonial en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, hasta el 31 de julio de 2020, para todas las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí. Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**SEGUNDO.** Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, en la Administración Pública Municipal, se seguirán presentando en los plazos que prevé el artículo 33, fracciones I y III de la Ley Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí.

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veinte.-

El Contralor Interno Municipal, Contador Público, José Mejía Lira.-  
Rúbrica



GOBIERNO MUNICIPAL  
**SAN LUIS POTOSÍ**



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2018-2021

*San Luis*  
*¡Suena fuerte!*



SECRETARÍA  
**GENERAL**  
GOBIERNO MUNICIPAL SLP